

**0315-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con diecinueve minutos del siete de febrero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en el cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AQUÍ COSTA RICA MANDA celebró el día veinticinco de enero de dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón TURRUBARES, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En ese acto, la agrupación política designó en ausencia, al señor Ariel Enrique Solera Villalobos, cédula de identidad 603980582, como tesorero suplente y delegado territorial suplente y a la señora Maria Iris Ríos Amador, cédula de identidad 104650006, como delegada territorial suplente, a su vez, nombró en presencia a la señora Francia María Moreira Chavarría, cédula de identidad 110710065, como delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del Reglamento, se tiene que la elección del señor Solera Villalobos y las señoras Ríos Amador y Moreira Chavarría, en las estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda, implica la renuncia tácita a los partidos Nuestro Pueblo, Unidos Podemos y Unidad Social Cristiana, respectivamente, renunciadas que fueron aplicadas por este Organismo.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN TURRUBARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900990409	ROSALINA MORA PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
107700193	JAIME MORA DIAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
108200605	XINIA MARIA LEON ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO
104460735	GONZALO DIAZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603500354	MARIA DE LOS ANGELES SOLIS ANGULO	SECRETARIO SUPLENTE
603980582	ARIEL ENRIQUE SOLERA VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104950855	MARIA ISABEL ALVAREZ SOLIS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110710065	FRANCIA MARIA MOREIRA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104460735	GONZALO DIAZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107700193	JAIME MORA DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900990409	ROSALINA MORA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108200605	XINIA MARIA LEON ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603980582	ARIEL ENRIQUE SOLERA VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE
104650006	MARIA IRIS RIOS AMADOR	TERRITORIAL SUPLENTE

Tómese en consideración que, las estructuras del partido ACRM se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**